

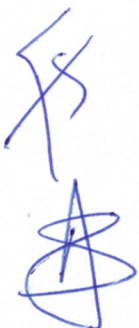
**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TUTORÍAS ENTRE PARES****DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA****CAPÍTULO I: FUNCIONES, CONFORMACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA  
DE TUTORÍAS ENTRE PARES**

**Artículo 1º.-** La función del Sistema de Tutorías entre Pares será generar un espacio de interacción entre los estudiantes de los dos primeros años de la Facultad de Ingeniería y sus pares más avanzados, en los primeros años de la carrera. Sus objetivos son:

- a) Mejorar las condiciones del ingreso y la permanencia de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería, ofreciendo una instancia académica específica para ello.
- b) Favorecer la autonomía y la reflexión respecto de los procesos de estudio y aprendizaje de las asignaturas de los dos primeros años de la Facultad de Ingeniería.
- c) Crear un espacio de interacción entre estudiantes de los dos primeros años de la carrera con pares más avanzados, que favorezca los procesos de ambientación universitaria. La interacción entre pares permitirá que la comunicación no esté signada por la asimetría propia de la relación docente-alumno, ya que lo que habilita al estudiante avanzado a ser tutor es su propia experiencia como estudiante.
- d) Acompañar a los estudiantes de los dos primeros años de la Facultad de Ingeniería en el proceso de revisión de su elección vocacional.

**Artículo 2º.-** La tutoría entre pares consiste en un proceso sistemático de acompañamiento durante la formación de los estudiantes que se concreta mediante la atención personalizada a un alumno o a un grupo reducido de alumnos por parte de un tutor académicamente competente y formado para esa función. Se desarrolla en el mismo contexto donde se realizan las actividades educativas, generando un espacio complementario de interacción y colaboración entre tutor y tutorado que haga más propicio el desarrollo de capacidades y competencias de los alumnos en el ámbito de la educación superior.

**Artículo 3º.-** Las tutorías podrán ser de dos clases: a) **tutoría transversal**, el tutor asistirá a sus tutorados en los procesos de ambientación universitaria y en metodologías de abordaje y aprendizaje de las asignaturas en las cuales tenga dificultades; b) **tutoría disciplinar**, el tutor cumplirá las mismas funciones que el anterior, pero poniendo énfasis en la problemática del aprendizaje de la disciplina que imparte la cátedra a la que se vincula el tutor.





**Artículo 4º.-** El Sistema de Tutorías entre Pares estará integrado por:

- a) El coordinador del Sistema de Tutorías entre Pares, que será el responsable del área de Asesoría Pedagógica y Orientación Vocacional u otro integrante del Área por él designado.
- b) Los representantes de las cátedras, que serán los docentes responsables de las asignaturas participantes del Sistema de Tutorías entre Pares u otro docente de la cátedra por ellos designados.
- c) Los tutores propiamente dichos, que serán los estudiantes de la Facultad de Ingeniería que hayan sido designados como tales por el Consejo Directivo.
- d) Los alumnos tutorados, que serán los estudiantes de los primeros años de la Facultad de Ingeniería que participen del Sistema de Tutorías entre Pares solicitando el apoyo de los tutores.

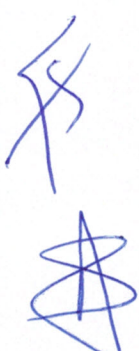
**Artículo 5º.-** Serán funciones del Coordinador

- a) Dar amplia publicidad al Sistema de Tutorías entre Pares en la comunidad de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos.
- b) Procurar la capacitación necesaria para los tutores.
- c) Dirigir a los tutores en el cumplimiento de sus funciones específicas.
- d) Generar y aplicar los instrumentos para ejecutar las funciones y evaluar el desempeño, del Sistema de Tutorías entre Pares en sus diferentes niveles.
- e) Reunirse con los docentes representantes de las cátedras cada vez que resulte necesario, o a requerimiento de estos, a fin de permitir un buen funcionamiento del Sistema de Tutorías entre Pares.
- f) Elevar por intermedio de la Secretaría Académica, un informe anual al Consejo Directivo, sobre lo actuado en los períodos lectivos informados.

## CAPÍTULO II: DE LOS TUTORES PARES.

**Artículo 6º.-** Son funciones y obligaciones de los tutores:

- a) Adquirir la capacitación necesaria para la actividad de tutoría.
- b) Conocer los reglamentos institucionales y especialmente aquellos vinculados al quehacer de los estudiantes.
- c) Conocer las planificaciones de las asignaturas de la Facultad de Ingeniería sobre las cuales deberá asesorar.
- d) Cumplir el programa de tutorías que establezca el coordinador.
- e) Dedicar a las tareas del Sistema de Tutorías entre Pares las horas semanales fijadas por el Coordinador estableciendo para ello una carga horaria mínima de 6 horas.





- f) Establecer contacto con el tutorado, organizando y coordinando a lo largo del año encuentros individuales o con grupos reducidos de alumnos.
- g) Elaborar y presentar los Informes escritos que el Coordinador determine, en los cuales el tutor deberá consignar sus propias actividades.
- h) Colaborar con las actividades institucionales destinadas a favorecer la ambientación universitaria de los estudiantes.
- i) Mantener contacto periódico con los docentes de la cátedra en la que se desempeña como tutor, para el caso de los tutores disciplinares.
- j) En caso de desistir de su continuidad como tutor, comunicar formalmente su renuncia al Sistema de Tutorías entre Pares.

**Artículo 7º.-** Son derechos de los tutores:

- a) Percibir una remuneración por la actividad de tutoría.
- b) Tener a disposición un espacio para realizar las actividades de tutoría dentro de la Facultad.
- c) Poder prorrogar su designación por el segundo año, de no mediar un informe desfavorable del Coordinador.
- d) Tener a disposición una instancia de consulta, y acompañamiento para su tarea, con la Coordinación del Sistema de Tutorías entre Pares.
- e) Solicitar a la Coordinación del Sistema de Tutorías entre Pares intervenciones con los tutorados que presenten problemáticas que exceden a la propia intervención del tutor, tales como problemáticas vocacionales, entre otras.
- f) Disponer de orientación por parte de las cátedras de los dos primeros años de la carrera, para favorecer la implementación de las tutorías y el acompañamiento a los estudiantes de los dos primeros años.
- g) Si bien los tutores no cumplirán funciones de Docentes Auxiliares Alumnos, no se descuidará la posible integración del Sistema de Tutorías entre Pares al programa de formación y capacitación del personal de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

**CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA SER TUTOR**

**Artículo 8º.-** Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser alumno regular de la Facultad de Ingeniería.
- b) Tener aprobado como mínimo el primero y segundo años completos de la carrera correspondiente, al momento de la inscripción.





**CAPÍTULO IV: LLAMADO A INSCRIPCIÓN**

**Artículo 9º.-** Entre el mes de noviembre de cada año y el mes de febrero del año siguiente, el Consejo Directivo, a través de la Secretaría Académica abrirá la convocatoria a inscripción para Tutores del Sistema de Tutorías entre Pares. En el llamado deberán indicarse las vacantes disponibles (cantidad, modalidad y Departamentos y/o asignatura correspondientes), el monto que percibirán por su actividad de tutoría, y una copia del presente Reglamento, o modo de acceso al mismo. La publicidad de la convocatoria se hará por medio de las carteleras pertinentes, y del Boletín Electrónico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos. La convocatoria estará abierta por el término de 10 días hábiles.

**Artículo 10.-** Los aspirantes deberán concretar su inscripción mediante una nota dirigida al Decano, en la cual deberán indicar sus motivaciones y mencionar sus preferencias en relación al tipo de tutoría (transversal o disciplinar) y al Departamento y/o asignatura si es que corresponde. A la nota deberá adjuntar:

- a) certificado analítico (incluidos los insuficientes) otorgado por el Departamento Alumnado.
- b) currículum vitae en el que consten datos personales (apellido y nombre, nacionalidad, estado civil, fecha de nacimiento, dirección, correo electrónico, teléfono y documento de identidad), antecedentes (trabajos, cursos, seminarios).

**Artículo 11.-** Al cierre de la Inscripción, la Secretaría Académica, confeccionará un Acta de Cierre de la Inscripción, con la nómina de inscriptos, que hará pública en la cartelera correspondiente, cumplido lo cual convocará al Jurado, para que tome vista de los antecedentes de los aspirantes.

**CAPÍTULO V: SELECCIÓN**

**Artículo 12.-** La selección de aspirantes estará a cargo de un Jurado formado por:

- a) El Coordinador del Sistema de Tutorías entre Pares.
- b) Los representantes de las cátedras.
- c) Un Tutor en ejercicio, propuesto por el Coordinador.
- d) Un alumno que cumpla los mismos requisitos exigidos para ser tutor.

**Artículo 13.-** Dentro de los diez (10) días hábiles de haber sido convocado, el Jurado confeccionará un Orden de Méritos, para lo cual se reunirá para tomar vistas de los antecedentes de los aspirantes y entrevistarlos individualmente, evaluando en tal ocasión los siguientes aspectos:

- a) Intereses y expectativas de los aspirantes en cuanto al rol de tutores
- b) Su conocimiento y postura acerca del Sistema de Tutorías entre Pares
- c) Su conocimiento acerca de la estructura y organización institucional



d) Habilidades comunicacionales

e) Conocimiento de las asignaturas preferidas por el aspirante para su desempeño como tutor

**Artículo 14.-** El Jurado actuante, guiándose en sus deliberaciones por el principio de mayoría simple, confeccionará un Dictamen fundado, excluyendo del mismo a aquellos aspirantes que no satisfagan los requisitos estipulados en el artículo 8º, o que a juicio del jurado no encuadren en el perfil necesario para ser tutor. En el Dictamen propondrá la distribución de los aspirantes en las vacantes disponibles, y en aquellos casos en los que haya más de aspirantes que cantidad de vacantes, elaborará un Orden de Méritos, que tendrá validez durante un (1) año.

**Artículo 15.-** Inmediatamente, de haber sido emitido el dictamen, la Secretaría Académica publicará en el Boletín Electrónico de la Facultad, y en la cartelera respectiva durante cinco (5) días hábiles, la nómina con el Orden de Méritos, y gestionará la notificación fehaciente a la totalidad de los incluidos en el mismo.

**Artículo 16.-** Los aspirantes incluidos en la nómina publicada por Secretaría Académica, deberán expresar su conformidad con la designación, por escrito ante la Secretaría Académica, dentro de los tres (3) días hábiles luego de ser notificados. En caso de no hacerlo, serán reemplazados siguiendo el orden de méritos preexistente.

#### CAPITULO VI: IMPUGNACIONES

**Artículo 17.-** Dentro de los mismos cinco (5) días hábiles de publicidad del Orden de Méritos cualquier aspirante podrá presentar a la Secretaría Académica sus impugnaciones al mismo por razones fundadas. Al finalizar este período, se dará traslado, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, al jurado actuante, quien a su vez deberá expedirse con fundamento sobre las mismas dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de haber tomado conocimiento de las impugnaciones.

#### CAPITULO VII: DESIGNACIÓN

**Artículo 18.-** Finalizado el plazo para la presentación y tratamiento de las impugnaciones, si las hubiere, así como la conformidad con las designaciones, la Secretaría Académica elevará lo actuado al Consejo Directivo a efectos de que se proceda con la designación. Las impugnaciones serán resueltas definitivamente por el Consejo Directivo.

**Artículo 19.-** El plazo de designación de cada tutor es de un (1) año coincidiendo con el año lectivo, con posibilidad de renovar una única vez, por un segundo período de un año lectivo completo. Para el ejercicio de la tutoría, los Tutores deberán mantener su situación de alumnos regulares, comprendiendo el período de gracia previsto luego de la obtención del título. Los tutores que deseen



continuar con su actividad como Tutor por un período mayor que los 2 años de su designación, deberán presentarse a una nueva convocatoria.

**Artículo 20.-** En el caso de que el tutor no cumpla adecuadamente con sus funciones, el Consejo Directivo podrá anular su designación en cualquier época del año, y será reemplazado siguiendo el Orden de Méritos vigente. Para esta instancia, el Coordinador deberá elevar al Consejo Directivo una solicitud fundada, que deberá contar con el "Visto Bueno" del Representante de cátedra.

**Artículo 21.-** El ejercicio del cargo de Tutor es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo docente.

**Artículo 22.-** Cualquier cuestión no contemplada expresamente en el presente Reglamento, será resuelta en definitiva por el Consejo Directivo.

Cláusula transitoria

*La convocatoria de tutores para el ciclo lectivo 2015, vigente a la fecha de sanción del presente Reglamento, se regirá en todo de acuerdo a las disposiciones del "Reglamento del Sistema de Tutorías entre Pares", aprobado por Resolución "C.D." N° 096/08.*

